



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

7758

Resolución del Director General de Pesca y Medio Marino por la que se actualiza el censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores de la reserva marina del Levante de Mallorca

El artículo 3 del Decreto 41/2015, de 22 de mayo, por el que se regulan las actividades de extracción de flora o fauna marina y las actividades subacuáticas a las reservas marinas de las aguas interiores del litoral de las Islas Baleares, ordena que para estar incluido en el censo de embarcaciones de pesca profesional autorizadas, previsto en el artículo 8.5 de la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, es necesario pertenecer a las cofradías de pescadores de Cala Rajada y de Alcúdia o tener el puerto base en su ámbito territorial. También se prevé que puedan figurar aquellas embarcaciones que, adscritas a otra cofradía, demuestren habitualidad en la pesca dentro de la reserva marina y el puerto base de las cuales esté a una distancia no superior a 24 millas de la reserva.

Así mismo, también señala que el censo se renovará cada dos años mediante resolución de la Dirección general de Medio Rural y Marino. El censo actual es el establecido por la Resolución de la directora general de Medio Rural y Marino por la que se establece el Censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores a la Reserva Marina del Levante de Mallorca, publicado el 14 de junio de 2015 y que ha finalizado su vigencia de dos años.

Por todo esto, habiendo consultado las cofradías de pescadores afectadas, a la Federación de Cofradías y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente, en uso de las facultades que se me han conferido y a propuesta del Servicio de Recursos Marinos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero Censo

Se establece el Censo de embarcaciones de pesca profesional de artes menores en la Reserva Marina del Levant de Mallorca, que está formado por las embarcaciones siguientes:

Código	Nombre	Matri-cula	Folio	Puerto base
14599	AGUILEÑO	PM-4	336	ALCÚDIA
13788	ALGI	PM-1	1974	ALCÚDIA
26646	BIEL PRIMERO	PM-2	3-05	ALCÚDIA
23273	BRIBONA SEGUNDO	PM-1	3-95	ALCÚDIA
22170	CAP FERRUTX	PM-2	439	ALCÚDIA
6586	CHIRTA	PM-1	1711	ALCÚDIA
23300	EOLO TERCERO	PM-1	3-94	ALCÚDIA
26750	ES BATLETS	PM-2	1-06	ALCÚDIA
25693	ES PUETES NOU	PM-2	2-02	ALCÚDIA
14627	GATO	PM-1	1997	ALCÚDIA
27468	GAVELLA	PM-1	1-12	ALCÚDIA
3457	HERMANOS SERRA	PM-1	1594	ALCÚDIA
22302	KIJUANA TERCERO	PM-2	437	ALCÚDIA
24154	LACHA	PM-2	2-98	ALCÚDIA
3578	MAR Y VENT	PM-1	1802	ALCÚDIA
14611	MARIMAR	PM-1	1991	ALCÚDIA
14351	MARIVENT CUARTO	PM-1	1988	ALCÚDIA
14510	MARO	PM-1	1990	ALCÚDIA
24530	NADAL PRIMER	PM-2	1-99	ALCÚDIA
27119	NOAH	PM-2	2-06	ALCÚDIA
26607	NOU PATRASH	PM-2	4-05	ALCÚDIA





Código	Nombre	Matri-cula	Folio	Puerto base
23936	NOU VISTA ALEGRE	PM-2	1-98	ALCÚDIA
26375	PETIT FUAT	PM-2	2-05	ALCÚDIA
3549	PUNTA BECA	PM-1	1727	ALCÚDIA
22341	SANIRAL	PM-2	1-91	ALCÚDIA
3587	S'ENTERROSAI	PM-1	1915	ALCÚDIA
5414	SONIA I	PM-1	1891	ALCÚDIA
3539	TINA	PM-1	1751	ALCÚDIA
22598	TIZONA	PM-2	1-93	ALCÚDIA
22074	TONI CUARTO	PM-1	2042	ALCÚDIA
14438	VIRGINIA	PM-2	424	ALCÚDIA
23740	BALOAN	PM-1	2-96	CALA RAJADA
3597	CALA BONA SEGUNDA	PM-1	1816	CALA RAJADA
14658	CLARA	MH-1	496	CALA RAJADA
24656	ES CLIMENTS	PM-1	8-99	CALA RAJADA
24553	ES LLAMP	PM-1	2-99	CALA RAJADA
24500	ES VIROT	PM-1	5-99	CALA RAJADA
23895	FERRASSA	PM-1	2-98	CALA RAJADA
23907	GOGA	PM-1	4-97	CALA RAJADA
24772	HISPANIOLA DOS MIL	PM-1	4-00	CALA RAJADA
13786	JAIMITO IV	PM-1	1976	CALA RAJADA
25170	JOAN TIX	PM-1	2-01	CALA RAJADA
22567	NA CORP	PM-1	2-92	CALA RAJADA
27313	NA LLOBRIGA	PM-1	4-08	CALA RAJADA
26734	NOU DOS JOANS	PM-2	6-05	CALA RAJADA
25905	NOVA PRINCESA	PM-1	8-03	CALA RAJADA
13497	RACONET	PM-1	1968	CALA RAJADA
8640	VIMA	PM-1	1938	CALA RAJADA
27745	LA FORTALESA	PM-1	1-16	POLLENÇA
13497	RACONET	PM-1	1968	PORTOCRISTO
13786	JAIMITO IV	PM-1	1976	PORTOCRISTO
26734	NOU DOS JOANS	PM-2	6-05	PORTOCRISTO
3597	CALA BONA SEGUNDA	PM-1	1816	PORTOCRISTO
25345	BALOAN DOS	PM-1	4-01	PORTOCRISTO

**Segundo
Vigencia**

Esta Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, 10 de julio de 2017

El Director General de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrasa

